



Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla DEIP, Febrero dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022)

Radicado:	08-001-3333-009-2018-00386-00
Medio de control:	REPARACION DIRECTA
Demandante:	MARIA DEL CARMEN BETANCUR PAEZ Y OTROS
Demandados:	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO-CLÍNICA LA MILAGROSA S.A.-ORGANIZACIÓN CLÍNICA GENERAL DEL NORTE-ELISEO BERMUDEZ REYNOSO
Juez (a):	JANNETTE DEL SOCORRO VILLADIEGO CABALLERO

Visto el informe secretarial que antecede, se hace necesario fijar fecha y hora para realizar la Audiencia Inicial de que trata el Art. 180 del C.P.A.C.A.

Para la realización de la mentada diligencia se les exhorta a los apoderados judiciales de las partes que atiendan el protocolo para la realización de audiencias de este Despacho, especialmente lo señalado en el numeral 1.10, el cual se señala que “ *De advertir la necesidad de incorporar documentos durante la audiencia virtual, los apoderados, partes y demás sujetos procesales, **deberán remitirlos en formato PDF al menos con un día de antelación a su realización al correo electrónico del juzgado y de los demás sujetos procesales** con la finalidad de agilizar el desarrollo de la audiencia (Artículo 3º del Decreto Legislativo 806 de 2020); en el curso de la audiencia, el Despacho resolverá si se admite su incorporación*”

En mérito de lo expuesto se,

DISPONE

PRIMERO. Fíjese el día **7 de abril de 2022, a partir de las 3::00 P.M**, como fecha y hora para realizar la Audiencia Inicial dentro del proceso de la referencia, diligencia que se realizará por medios virtuales, a través de la aplicación de Office 365 denominada “Microsoft Teams” en virtud de lo señalado en el artículo 186 del CPACA, haciéndole saber a las partes que a los correos electrónicos registrados en el expediente se les compartirá el *link* de la reunión.

SEGUNDO. Se indica a los intervinientes que, en aras de un adecuado y eficiente desarrollo de la diligencia y con el fin de garantizar los derechos de publicidad, defensa y contradicción de las partes, deberán atender las recomendaciones que se encuentran plasmadas en el protocolo para la realización de audiencias de este Despacho, el cual le será enviado al momento de compartirles el *link* de la reunión y el expediente digitalizado.

TERCERO: Exhortar a los profesionales del derecho que, atiendan el protocolo para la realización de audiencias de este Despacho, especialmente lo señalado en el numeral 1.10, el cual se señala que “ *De advertir la necesidad de incorporar documentos durante la audiencia virtual, los apoderados, partes y demás sujetos procesales, **deberán***

remitirlos en formato PDF al menos con un día de antelación a su realización al correo electrónico del juzgado y de los demás sujetos procesales con la finalidad de agilizar el desarrollo de la audiencia (Artículo 3º del Decreto Legislativo 806 de 2020); en el curso de la audiencia, el Despacho resolverá si se admite su incorporación”

CUARTO. Tener al doctor FLAVIO JOSE ORTEGA GÓMEZ, como apoderado de las partes demandadas, CLÍNICA LA MILAGROSA y ORGANIZACIÓN CLÍNICA GENERAL DEL NORTE, de conformidad con los poderes visibles en el archivo PDF 13, del expediente judicial electrónico.

QUINTO. Tener a la doctora LAURA SUSANA RODRIGUEZ MAZA, como apoderada de la parte demandada, MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, de conformidad con el poder visible en la página 103 del archivo PDF 17, del expediente judicial electrónico.

SEXTO. Tener al doctor JOSÉ DE LOS SANTOS CHACIN LÓPEZ, como apoderado de la llamada en garantía SEGUROS MAPFRE, de conformidad con el poder visible en el archivo PDF 29, del expediente judicial electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



JANNETTE DEL SOCORRO VILLADIEGO CABALLERO

CMMG